

**RESOLUCIÓN N° 0121 24 ABR 2025**

“Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar”

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con Cédula de Extranjería No. 962.397 actuando en calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. en Reorganización con identificación tributaria No. 900373092-2, a través de oficio presentado en Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR con Radicado interno No. 12276 de fecha 12 de diciembre de 2023, por plataforma vital con No. 2300090037309223001 con fecha 20 de diciembre de 2023, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único para el subsector tramo 1 (San Roque-La Loma), entre el PR 18+885 hasta el PR 23+220 y el subsector del tramo 8 (Bosconia, Valledupar), entre el PR 45+240 hasta el PR 115+300 y el subsector del tramo 9 (Anillo vial Bosconia) entre el PR 86+000 a PR86+064 de la ruta 4516, el PR23+663 a PR23+785 de ruta 8003 y el PR2+331 al PR2+385 de la ruta 4517 de la calzada existente ubicadas en el Departamento del Cesar, pertenecientes al Proyecto Ruta del Sol Sector 3, de las cuales será objeto de intervención teniendo en cuenta las actividades de mejoramiento vial en jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar-Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y oficio de solicitud.
2. Estudio Aptitud del Suelo.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal
4. 4.CONTRATO DE CONCESION No. 007 de 2010.
5. OTRO SI No. 14
6. CONSULTA PREVIA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INTERIOR.
7. Plan de Aprovechamiento Forestal
8. Registro Fotográfico
9. INFO EDITABLE

Que mediante Auto No. 124 de 12 de junio de 2024, la Coordinación GIT para la gestión del recurso forestal de la Corporación, inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 2

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por el señor JESÚS EDUARDO MANZANO PORTILLO, Secretario de Planeación y obras públicas municipal de la alcaldía de Curumaní, se aportó certificación expedida por el señor OSCAR RENÉ GONZALEZ VELASQUEZ, asesor en gestión del riesgo de desastre municipal de Chiriguaná, se aportó certificación expedida por el señor NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ, Secretario de Planeación y Desarrollo sostenible de Bosconia, se aportó certificación expedida por la señora YOLEIMA DE GONZALEZ SEQUEIRA, profesional especializado grado 4 Secretaria General municipal de Valledupar, Cesar, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1 (San Roque-La Loma), entre el PR 18+885 hasta el PR 23+220 y tramo 8 y 9 (Bosconia-Valledupar) entre el PR 45+240 hasta el PR 115+300, calzadas existentes del proyecto Ruta del sol sector 3, teniendo en cuenta las actividades de mejoramiento vial en jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar-Cesar

**1.LOCALIZACION GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES, ARTIFICIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS.**

ID	POLÍGONO	CÓDIGO	ESTE	NORTE
<b>POLIGONO SUB-SECTOR 8B</b>				
1	AMV-1	AMV-1-1	4917246,175	2671444,875
2	AMV-1	AMV-1-2	4917985,918	2671634,078
3	AMV-2	AMV-2-1	4919681,049	2672040,394
4	AMV-2	AMV-2-2	4919891,988	2672737,224
5	AMV-3	AMV-3-1	4956941,488	2695775,66
6	AMV-3	AMV-3-2	4957132,144	2696858,206
7	AMV-4	AMV-4-1	4966194,003	2705253,398
8	AMV-4	AMV-4-2	4970782,655	2711513,531
<b>POLIGONOS TRAMO 1</b>				
ID	POLÍGONO	CÓDIGO	ESTE	NORTE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. *de* "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumani, Chiriguana, Bosconia y Valledupar Cesar" <sup>3</sup>

ID	POLÍGONO	CÓDIGO	ESTE	NORTE
1	AMV-1	AMV-1-1	4939037,377	2602552,629
2	AMV-1	AMV-1-2	4938957,589	2602827,42
3	AMV-2	AMV-2-1	4938040,9	2605986,781
4	AMV-2	AMV-2-2	4937837,452	2606686,842
<b>POLIGONOS TRAMO 9</b>				
ID	POLÍGONO	CÓDIGO	ESTE	NORTE
1	AMV-1	AMV-1-1	4903954,702	2658553,636
2	AMV-1	AMV-1-2	4903915,639	2658611,296
3	AMV-2	AMV-2-1	4901387,241	2659313,991
4	AMV-2	AMV-2-2	4901479,581	2659369,091
5	AMV-3	AMV-3-1	4901748,427	2662320,973
6	AMV-3	AMV-3-3	4901769,528	2662277,449

Tabla 1. Localización geográfica del predio y linderos objeto de aprovechamiento forestal.

**2. FIJACION DE COORDENADAS DE LOS SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL GEOPOSICIONADOS.**

**SUPERFICIE TOTAL**

ID	POLIGONO	ÁREA (Ha)
<b>Subsector 8B</b>		
1	AMV-1	1,11
2	AMV-2	1,07
3	AMV-3	0,98
4	AMV-4	11,43
<b>TOTAL</b>		<b>14,59</b>
ID	POLIGONO	ÁREA(Ha)
<b>Tramo 1</b>		
1	AMV-1	0,41
2	AMV-2	0,93

Ab.

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumani, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar"

<b>TOTAL</b>		<b>1,34</b>
<b>Tramo 9</b>		
<b>ID</b>	<b>POLIGONO</b>	<b>ÁREA (Ha)</b>
1	AMV-1	0,19
2	AMV-2	0,26
3	AMV-3	0,09
<b>TOTAL</b>		<b>0,56</b>
<b>TOTAL, HAS.</b>		<b>16.49</b>

Tabla 2. Fijación de coordenadas de los sitios donde se realizará el aprovechamiento,

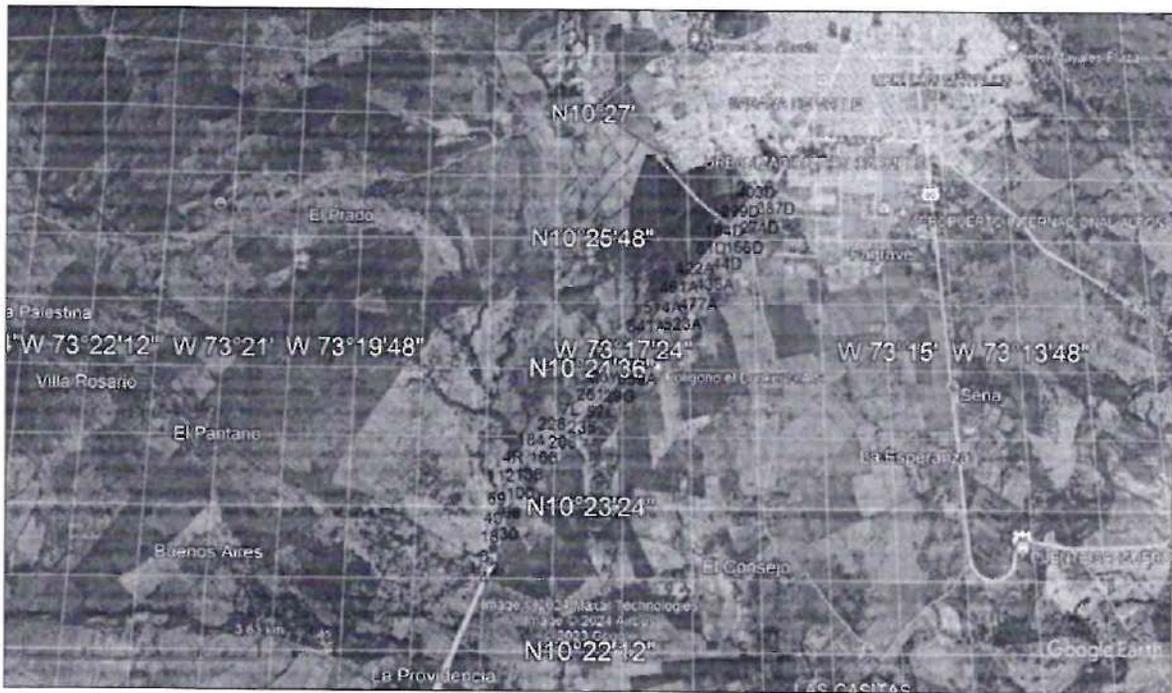


Fig. 1. Zona de aprovechamiento forestal en jurisdicción de Valledupar.



SP\_Forestales\_1.kmz

Usar Google Earth Pro para visualizar todos los puntos georreferenciados con sus especificaciones por especie.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. *de* "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar"



Fig. 2. Zona de aprovechamiento forestal en jurisdicción de valencia de Jesús

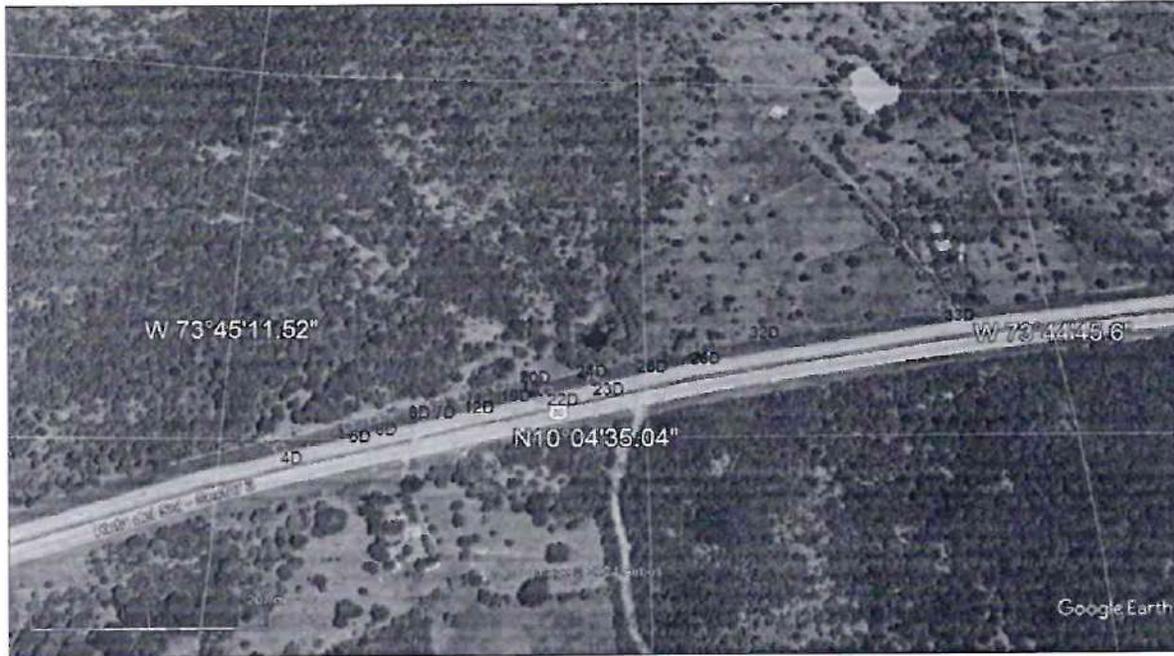


Fig. 3. Zona de aprovechamiento forestal en jurisdicción de Caracolí.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 6



Fig. 4 Zona de aprovechamiento forestal en jurisdicción de Bosconia y Curumaní

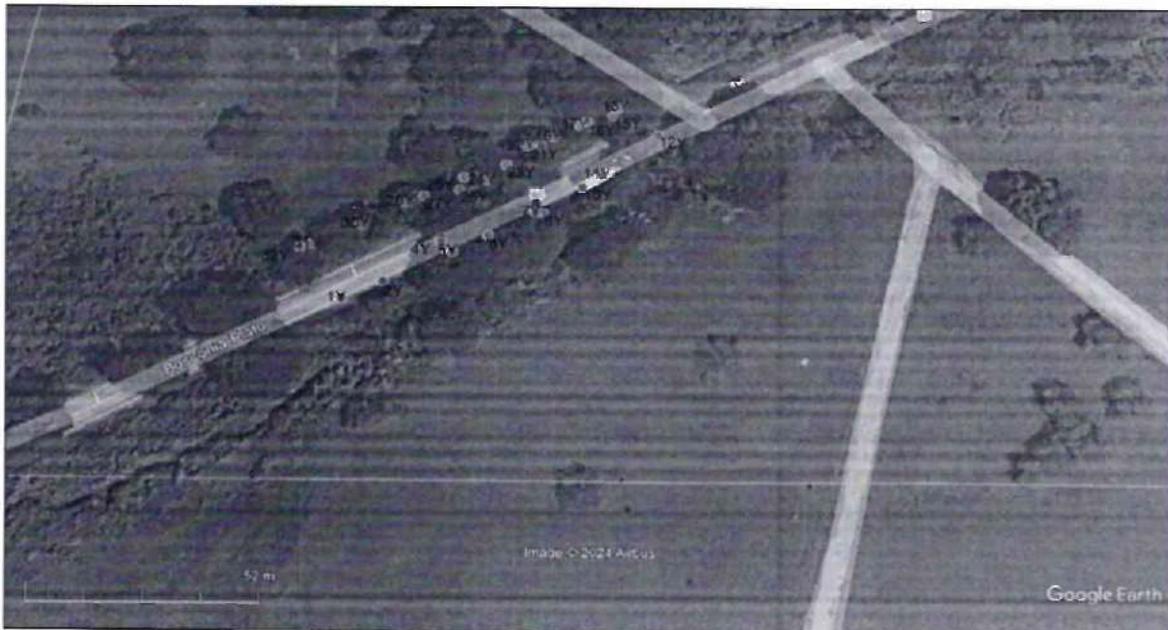


Fig. 5 Zona aprovechamiento forestal en jurisdicción de Bosconia – Plato.

24 ABR 2025

Continuación Resolución No. **0121** de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguana, Bosconia y Valledupar Cesar" 7



Fig. 6 Zona de aprovechamiento forestal en jurisdicción de Bosconia–Santa Marta – ruta del sol sector 3.



Fig. 7 Zona aprovechamiento forestal en jurisdicción de los Cerrajones –Vía Bosconia –San Roque.

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. **0121** de **24 ABR 2025** de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 8



Fig. 8 Zona de aprovechamiento forestal Ruta del sol en jurisdicción de Curumaní –Bosconia.



Fig. 9 Zona de aprovechamiento forestal en jurisdicción de Bosconia sectores 8 y 9.

Tramo 9, corresponde al anillo vial de Bosconia, según diseño presentado dentro del PAF suministrado por YUMA CONCESIONARIA S.A.

*Ab.*

**0121 de 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. *0121* de *24 ABR 2025* "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9 , calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumani, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 9



Fig. 10 Se ve la ampliación en cada una de las salidas que presenta la zona de Bosconia- Cesar en el anillo vial.

### 3. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA.

#### Composición Florística

Nombre común	Especie	Familia	Cantidad de árboles
Caspi	<i>Toxicodendron striatum</i>	ANACARDIACEAE	2
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>		5
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>		14
Hobo	<i>Spondias lutea</i>		4
Mango	<i>Mangifera indica</i>		39
Cojon de fraile	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	APOCYNACEAE	1
Huevo de burro	<i>Stemmadenia donnell</i>		4
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	ARECACEAE	2
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>		5
Cañahuaté	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	162

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguana, Bosconia y Valledupar Cesar" 10

Nombre común	Especie	Familia	Cantidad de árboles
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>		4
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>		28
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>		5
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>		108
Uvito	<i>Cordia alba</i>	BORAGINACEAE	201
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>		17
Resbalamono	<i>Bursera simaruba</i>	BURSERACEAE	1
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	CACTACEAE	1
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	30
Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>		3
Papayo	<i>Carica papaya</i>	CARICACEAE	1
Garcero	<i>Licania arborea</i>	CHRYSOBALANACEAE	1
Almendro	<i>Terminalia catappa L.</i>	COMBRETACEAE	1
Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	21
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>		3
Acacio	<i>Acacia tortuosa (L.) Willd.</i>		22
Algarrobillo	<i>Caesalpinia mollis (Kunth) Spreng.</i>		1
Aromo	<i>Acacia farnesiana (L.) Willd.</i>		2
Balsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>		2
Bollo Limpio	<i>Lonchocarpus sericeus</i>	FABACEAE	1
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>		2
Campano	<i>Samanea saman</i>		118
Cañandongua	<i>Cassia grandis</i>		1
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>		65
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>		39

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

**0121** 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. **0121** de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumani, Chiriguana, Bosconia y Valledupar Cesar"

11

Nombre común	Especie	Familia	Cantidad de árboles
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>		61
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>		26
Guamo	<i>Inga edulis</i>		3
Guayacan Chaparro	<i>Albizia pistaciifolia</i>		23
Higo amarillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>		1
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>		8
Lluvia de oro	<i>Cassia fistula</i>		1
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>		49
Matarraton extranjero	<i>Platypodium elegans</i>		3
Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>		30
Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>		1
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>		1
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>		2
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		10
Viva seca	<i>Chloroleucon mangence</i>		2
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>		4
Aceituno	<i>Vitex cymosa</i> Bertero ex Spreng.	LAMIACEAE	2
Laurel	<i>Nectandra coriacea</i>	LAURACEAE	5
Azota caballo	<i>Luehea divaricata</i>		2
Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	51
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>		212
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>		1
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	9
Vara blanca	<i>Guarea sylvatica</i>		1
Caucho	<i>Ficus maxima</i>	MORACEAE	2



0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. 0121 de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9 , calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 12

Nombre común	Especie	Familia	Cantidad de árboles
Higuito	<i>Ficus insipida</i>		3
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>		11
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	MYRTACEAE	1
Uva morada	<i>Syzygium cumini</i>		5
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	NYCTAGINACEAE	11
Trinitaria	<i>Bougainvillea glabra</i>		1
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>		5
Maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	POLYGONACEAE	5
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>		1
Huesito	<i>Prunus sp.</i>	ROSACEAE	6
Limon	<i>Citrus × limon</i>		1
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	6
Naranja	<i>Citrus sinensis</i>		1
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	SAPINDACEAE	1
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>		7
Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	10
<b>Total, general</b>			<b>1501</b>

Tabla 3. Consolidado de especies a talar.

Tomado del PAF

Corporación	Tratamientos silviculturales			Volúmenes de aprovechamiento forestal	
	Conservar	Tala	Bloqueo y traslado	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
CORPOCESAR	0	1501	0	2041,35	404,10

Tabla 4. Resumen del aprovechamiento, volumen, cantidad.

10.

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 13

**CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES A APROVECHAR**

El inventario forestal registró la presencia de 1501 individuos arbóreos, que representan 25 familias botánicas, correspondientes a 75 especies. Las familias mejor representadas en número de individuos son, Fabaceae (458 individuos), Bignoniaceae (292 individuos), y Malvaceae (262 individuos). Las familias Burseraceae, Cactaceae, Caricaceae, Chrysobalanaceae y Combretaceae están representadas por un solo individuo.

Las familias más diversas son Fabaceae representada en 25 especies, Anacardiaceae y Bignoniaceae con 5 especies y seguida de la familia Malvaceae representada en 3 especies.

Nombre común	Especie	Familia
Caspi	<i>Toxicodendron striatum</i>	ANACARDIACEAE
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	
Mango	<i>Mangifera indica</i>	
Cojon de fraile	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	APOCYNACEAE
Huevo de burro	<i>Stemmadenia donnell</i>	
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	ARECACEAE
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	
Uvito	<i>Cordia alba</i>	BORAGINACEAE
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	
Resbalamono	<i>Bursera simaruba</i>	BURSERACEAE
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	CACTACEAE
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar"

14

Nombre común	Especie	Familia
Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>	
Papayo	<i>Carica papaya</i>	CARICACEAE
Garcero	<i>Licania arborea</i>	CHRYSOBALANACEAE
Almendro	<i>Terminalia catappa L.</i>	COMBRETACEAE
Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	
Acacio	<i>Acacia tortuosa (L.) Willd.</i>	
Algarrobbillo	<i>Caesalpinia mollis (Kunth) Spreng.</i>	
Aromo	<i>Acacia farnesiana (L.) Willd.</i>	
Balsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	
Bollo Limpio	<i>Lonchocarpus sericeus</i>	
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	
Campano	<i>Samanea saman</i>	
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	FABACEAE
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	
Guamo	<i>Inga edulis</i>	
Guayacan Chaparro	<i>Albizia pistaciifolia</i>	
Higo amarillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	
Lluvia de oro	<i>Cassia fistula</i>	
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	
Matarraton extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	
Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. **0121** de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 15

Nombre común	Especie	Familia
Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	
Viva seca	<i>Chloroleucon mangence</i>	
Aceituno	<i>Vitex cymosa Bertero ex Spreng.</i>	LAMIACEAE
Laurel	<i>Nectandra coriacea</i>	LAURACEAE
Azota caballo	<i>Luehea divaricata</i>	
Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE
Vara blanca	<i>Guarea sylvatica</i>	
Caucho	<i>Ficus maxima</i>	
Higuito	<i>Ficus insipida</i>	MORACEAE
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	MYRTACEAE
Uva morada	<i>Syzygium cumini</i>	
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	NYCTAGINACEAE
Trinitaria	<i>Bougainvillea glabra</i>	
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>	
Maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	POLYGONACEAE
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	
Huesito	<i>Prunus sp.</i>	ROSACEAE
Limon	<i>Citrus × limon</i>	RUTACEAE
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 16

Nombre común	Especie	Familia
Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	SAPINDACEAE
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	
Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE

Tabla 5. Clasificación de las especies a aprovechar.

Análisis Volumétrico

NOMBRE COMUN	NOMBRE ESPECIFICO	Suma de V. COMERCIAL	Suma de V. TOTAL
Acacio	<i>Acacia tortuosa (L.) Willd.</i>	4,225476973	25,47923242
Aceituno	<i>Vitex cymosa Bertero ex Spreng.</i>	0,192301244	1,62639994
Algarrobillo	<i>Caesalpinia mollis (Kunth) Spreng.</i>	0,065268341	0,58741507
Almendro	<i>Terminalia catappa L.</i>	0,360961723	1,26336603
Aromo	<i>Acacia farnesiana (L.) Willd.</i>	0,047866421	0,337916991
Azota caballo	<i>Luehea divaricata</i>	0,111458073	0,999490755
Balsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	0,007279395	0,05944839
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>	0,508688093	3,00174766
Bollo Limpio	<i>Lonchocarpus sericeus</i>	0,008912635	0,044563176
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	0,298768241	4,653147541
Campano	<i>Samanea saman</i>	101,7735436	431,5025405
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	8,617340032	51,05611947
Cañandong	<i>Cassia grandis</i>	0,19491933	0,844650431
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	86,09513791	413,4152833
Caspi	<i>Toxicodendron striatum</i>	0,061969552	0,596478106
Caucho	<i>Ficus maxima</i>	4,996953556	77,4172031
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,310157364	9,60782067

16

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0121**      **24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. **0121** de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 17

NOMBRE COMUN	NOMBRE ESPECIFICO	Suma de V. COMERCIAL	Suma de V. TOTAL
Ceiba bruja	Ceiba pentandra	57,42927079	255,0455489
Ceiba de leche	Hura crepitans	6,298402718	38,69664748
Chicho	Acacia glomerosa	9,84178904	31,58496959
Ciruelo	Spondias purpurea	0,586649141	4,643595982
Coco	Cocos nucifera	0	0,153170876
Cojon de fraile	Stemmadenia grandiflora	0,051336778	0,154010335
Corazón fino	Platymiscium pinnatum	12,75448332	66,15885599
Dividivi	Libidibia coriaria	0,048924239	4,007521823
Eucalipto	Eucalyptus tereticornis	0,154010335	0,975398789
Garcero	Licania arborea	0,756530651	7,236380137
Guacamayo	Albizia niopoides	29,27846485	122,1388298
Guamacho	Pereskia guamacho	0,049242309	0,295453855
Guamo	Inga edulis	0,06918433	0,243314939
Guasimo	Guazuma ulmifolia	22,47515633	152,063561
Guayacan	Bulnesia arborea	0,497171297	7,83491372
Guayacan Chaparro	Albizia pistaciifolia	1,821432906	9,181451346
Gusanero	Astronium graveolens	2,037768742	12,76810071
Higo amarillo	Pseudosamanea guachapele	0	0,02260222
Higuito	Ficus insipida	0	8,300274708
Hobo	Spondias lutea	0,292249762	1,622174237
Huesito	Prunus sp.	0,028797838	1,44720974
Huevo de burro	Stemmadenia donnell	1,958646267	5,358454493
Jaboncillo	Sapindus saponaria	0	0,088792127
Laurel	Nectandra coriacea	2,579884787	5,635297651
Leucaena	Leucaena leucocephala	0,133050045	0,617264042
Limon	Citrus x limon	0,012163519	0,212861579

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9 , calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar"

18

<b>NOMBRE COMUN</b>	<b>NOMBRE ESPECIFICO</b>	<b>Suma de V. COMERCIAL</b>	<b>Suma de V. TOTAL</b>
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	0,250673433	2,641072255
Lluvia de oro	<i>Cassia fistula</i>	0,124102317	0,590963413
Maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,235353171	2,593721653
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,623523497	4,102481494
Mango	<i>Mangifera indica</i>	3,932565447	46,75140193
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	9,964558361	50,6326189
Matarraton extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	0,130812417	0,996839246
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	4,322389625	12,27753368
Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	0,002281635	0,035365336
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	3,923675094	22,54414291
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,362548172	3,566781989
Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>	0,026619813	0,828531374
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	0	7,970435907
Papayo	<i>Carica papaya</i>	0,002968465	0,118738582
Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	1,119221425	8,239496107
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	4,732497846	9,389795333
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	0,61132767	2,211194139
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	1,09849732	7,34707228
Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	0,002481055	0,12405274
Resbalamono	<i>Bursera simaruba</i>	0,016098447	0,072443012
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,420917576	2,029144096
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	0,030080144	0,130347289
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	0,190229613	1,202450954
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	0,0479043	1,162781372
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	3,961431244	30,59721343
Trinitaria	<i>Bougainvillea glabra</i>	0,001364747	0,042307165

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguana, Bosconia y Valledupar Cesar" 19

NOMBRE COMUN	NOMBRE ESPECIFICO	Suma de V. COMERCIAL	Suma de V. TOTAL
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	0,799724066	6,069916733
Uva morada	<i>Syzygium cumini</i>	0,74890422	5,209638553
Uvito	<i>Cordia alba</i>	7,223187766	47,38876118
Vara blanca	<i>Guarea sylvatica</i>	0,021284487	0,127706921
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	0,971571369	3,383496767
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	0	0,045755241
Viva seca	<i>Chloroleucon mangence</i>	0,168482226	1,947896514
<b>Total, General</b>		<b>404,0988895</b>	<b>2041,351578</b>

Tabla 6. Análisis volumétrico

Grupos de altura por especie:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE ALTIMETRICA	CUENTA POR CLASE ALTIMETRICA
Acacio	<i>Acacia tortuosa (L.) Willd.</i>	I	2
		II	12
		III	7
		IV	1
Aceituno	<i>Vitex cymosa Bertero ex Spreng.</i>	II	2
Algarrobillo	<i>Caesalpinia mollis (Kunth) Spreng.</i>	II	1
Almendro	<i>Terminalia catappa L.</i>	II	1
Aromo	<i>Acacia farnesiana (L.) Willd.</i>	II	2
Azota caballo	<i>Luehea divaricata</i>	III	2
Balsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	I	1
		II	1
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>	II	2

0121 24-ABR-2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 20

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE ALTIMETRICA	CUENTA POR CLASE ALTIMETRICA
		III	3
Bollo Limpio	<i>Lonchocarpus sericeus</i>	II	1
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	III	2
Campano	<i>Samanea saman</i>	I	5
		II	27
		III	48
		IV	21
		V	1
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	I	6
		II	142
		III	14
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	III	1
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	I	8
		II	17
		III	17
		IV	23
Caspi	<i>Toxicodendron striatum</i>	II	2
Caucho	<i>Ficus maxima</i>	V	2
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	V	1
Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	II	23
		III	10
		IV	13
		V	2
Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	II	14
		III	6

**0121** de **24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. **0121** de **24 ABR 2025** "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 21

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE ALTIMETRICA	CUENTA POR CLASE ALTIMETRICA
			A
		IV	1
Chicho	Acacia glomerosa	I	4
		II	24
		III	11
Ciruelo	Spondias purpurea	II	3
		III	2
Coco	Cocos nucifera	II	2
Cojon de fraile	Stemmadenia grandiflora	I	1
Corazón fino	Platymiscium pinnatum	I	2
		II	36
		III	17
		IV	6
Eucalipto	Eucalyptus tereticornis	IV	1
Garcero	Licania arborea	V	1
Guacamayo	Albizia niopoides	I	1
		II	5
		III	12
		IV	7
		V	1
Guamacho	Pereskia guamacho	II	1
Guamo	Inga edulis	II	3
Guácimo	Guazuma ulmifolia	I	14
		II	157
		III	40
		IV	1

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9 , calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 22

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE ALTIMETRICA	CUENTA POR CLASE ALTIMETRICA
Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	I	1
		II	1
Guayacan Chaparro	<i>Albizia pistaciifolia</i>	I	1
		II	21
		III	1
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	I	2
		II	3
		III	5
		IV	4
Higo amarillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	I	1
Higuito	<i>Ficus insipida</i>	II	2
		III	1
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	II	2
		III	2
Huesito	<i>Prunus sp.</i>	II	6
Huevo de burro	<i>Stemmadenia donnell</i>	II	2
		III	2
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	I	1
Laurel	<i>Nectandra coriacea</i>	II	5
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	I	1
		II	7
Limon	<i>Citrus × limon</i>	II	1
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	II	6
Lluvia de oro	<i>Cassia fistula</i>	II	1
Maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	I	1

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. *de* "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguana, Bosconia y Valledupar Cesar" 23

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE ALTIMETRICA	CUENTA POR CLASE ALTIMETRICA
		II	4
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	II	3
		III	2
		IV	1
Mango	<i>Mangifera indica</i>	I	1
		II	21
		III	12
		IV	5
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	I	9
		II	32
		III	8
Matarraton extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	II	2
		III	1
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	II	9
		III	2
Naranjo	<i>Citrus sinensis</i>	II	1
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	II	22
		III	8
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	I	1
		II	7
		III	1
Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>	II	2
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	II	2
		III	2
		IV	1

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 24

<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>CLASE ALTIMETRICA</b>	<b>CUENTA POR CLASE ALTIMETRICA</b>
Papayo	<i>Carica papaya</i>	I	1
Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	I	3
		II	25
		III	2
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	II	1
		III	2
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	II	1
		III	3
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	I	6
		II	21
		III	1
Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	II	1
Resbalamono	<i>Bursera simaruba</i>	I	1
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	II	3
		III	2
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	II	1
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	I	1
		II	10
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	II	2
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	I	9
		II	81
		III	1
		IV	2
Trinitaria	<i>Bougainvillea glabra</i>	II	1
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	II	10

Continuación Resolución No. **0121** de **24 ABR 2025** Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar” 25

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE ALTIMETRICA	CUENTA POR CLASE ALTIMETRICA
Uva morada	<i>Syzygium cumini</i>	II	3
		III	1
		IV	1
Uvito	<i>Cordia alba</i>	I	25
		II	166
		III	5
Vara blanca	<i>Guarea sylvatica</i>	II	1
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	I	2
		II	15
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	II	1
Viva seca	<i>Chloroleucon mangence</i>	I	1
		IV	1
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	I	3
		IV	1
<b>TOTAL</b>			<b>1501</b>

Tabla 7.

**Número de individuos y volumen a extraer de especies en alguna categoría de amenaza.**

Nombre común	Nombre científico	Categoría de amenaza	Cantidad por especie	Volumen total m3	Volumen comercial m3
Aceituno	<i>Vitex cymosa</i> <i>Bertero ex Spreng.</i>	VU	2	1,626	0,192
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.	LC	2	0,338	0,048
Balsamo	<i>Myroxylon</i> <i>balsamum</i>	NT	2	0,059	0,007
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	VU	1	9,608	1,310

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. **0121** de **24 ABR 2025** "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguáná, Bosconia y Valledupar Cesar" 26

Garcero	Licania arborea	EN	1	7,236	0,757
Guamacho	Pereskia guamacho	LC	1	0,295	0,049
Guasimo	Guazuma ulmifolia	LC	212	152,064	22,475
Guayacan	Bulnesia arborea	EN	10	7,835	0,497
Viva seca	Chloroleucon mangence	LC	2	1,948	0,168
<b>TOTAL</b>			<b>233</b>	<b>181,010</b>	<b>25,504</b>

La diversidad presenta un valor de 3,14, esto indica que la diversidad alfa del área en estudio es muy alta según las condiciones de diversidad presentadas en el cuadro siguiente. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el área de muestreo y la zona muestreada cumplen un papel fundamental en el resultado final del índice, sumado a esto la mayoría de las especies son sembradas por la comunidad lo que hace que el número de especies sea alto y altere el Índice de diversidad Shannon y Weaver.

Nombre común	Nombre científico	Ni	$pi=Ni/N$	$\ln pi$	$\sum pi * \ln pi$
Acacio	Acacia tortuosa (L.) Willd.	22	0,015	-4,22284438	0,06
Aceituno	Vitex cymosa Bertero ex Spreng.	2	0,001	-6,62073965	0,01
Algarrobbillo	Caesalpinia mollis (Kunth) Spreng.	1	0,001	-7,31388683	0,00
Almendro	Terminalia catappa L.	1	0,001	-7,31388683	0,00
Aromo	Acacia farnesiana (L.) Willd.	2	0,001	-6,62073965	0,01
Azota caballo	Luehea divaricata	2	0,001	-6,62073965	0,01
Bálsamo	Myroxylon balsamum	2	0,001	-6,62073965	0,01
Barriga de culebra	Triplaris cumingiana	5	0,003	-5,70444892	0,02
Bollo Limpio	Lonchocarpus sericeus	1	0,001	-7,31388683	0,00
Brasil	Haematoxylum brasiletto	2	0,001	-6,62073965	0,01
Campano	Samanea saman	118	0,079	-2,54320221	0,20
Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	162	0,108	-2,2262905	0,24
Cañadonga	Cassia grandis	1	0,001	-7,31388683	0,00
Carito	Enterolobium cyclocarpum	65	0,043	-3,13949956	0,14

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

012124 ABR 2025

Continuación Resolución No. *de* Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar” 27

Nombre común	Nombre científico	Ni	$pi=Ni/N$	$\ln pi$	$\sum pi \cdot \ln pi$
Caspi	<i>Toxicodendron striatum</i>	2	0,001	-6,62073965	0,01
Caucho	<i>Ficus maxima</i>	2	0,001	-6,62073965	0,01
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	51	0,034	-3,3820612	0,11
Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	21	0,014	-4,26936439	0,06
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	39	0,026	-3,65032519	0,09
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	5	0,003	-5,70444892	0,02
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	2	0,001	-6,62073965	0,01
Cojon de fraile	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	61	0,041	-3,20301297	0,13
Eucalipto	<i>Eucalyptus tereticornis</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Garcero	<i>Licania arborea</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	26	0,017	-4,05579029	0,07
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Guamo	<i>Inga edulis</i>	3	0,002	-6,21527454	0,01
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	212	0,141	-1,95730056	0,28
Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	10	0,007	-5,01130174	0,03
Guayacan Chaparro	<i>Albizia pistaciifolia</i>	23	0,015	-4,17839262	0,06
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	14	0,009	-4,6748295	0,04
Higo amarillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Higuito	<i>Ficus insipida</i>	3	0,002	-6,21527454	0,01
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	4	0,003	-5,92759247	0,02
Huesito	<i>Prunus sp.</i>	6	0,004	-5,52212736	0,02
Huevo de burro	<i>Stemmadenia donnell</i>	4	0,003	-5,92759247	0,02
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar"

28

Nombre común	Nombre científico	Ni	$pi=Ni/N$	$\ln pi$	$\sum pi * \ln pi$
Laurel	<i>Nectandra coriacea</i>	5	0,003	-5,70444892	0,02
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	0,005	-5,23444529	0,03
Limon	<i>Citrus x limon</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	6	0,004	-5,52212736	0,02
Lluvia de oro	<i>Cassia fistula</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	5	0,003	-5,70444892	0,02
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	7	0,005	-5,36797668	0,03
Mango	<i>Mangifera indica</i>	39	0,026	-3,65032519	0,09
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	49	0,033	-3,42206653	0,11
Matarraton extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	3	0,002	-6,21527454	0,01
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	11	0,007	-4,91599156	0,04
Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	30	0,020	-3,91268945	0,08
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	9	0,006	-5,11666225	0,03
Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>	3	0,002	-6,21527454	0,01
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	5	0,003	-5,70444892	0,02
Papayo	<i>Carica papaya</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	30	0,020	-3,91268945	0,08
Pañique	<i>Sapium glandulosum</i>	3	0,002	-6,21527454	0,01
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	4	0,003	-5,92759247	0,02
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	28	0,019	-3,98168232	0,07
Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Resbalamono	<i>Bursera simaruba</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	5	0,003	-5,70444892	0,02
Sangregado	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	11	0,007	-4,91599156	0,04

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumani, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 29

Nombre común	Nombre científico	Ni	pi=Ni/N	ln pi	$\sum pi \cdot \ln pi$
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	2	0,001	-6,62073965	0,01
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	108	0,072	-2,6317556	0,19
Trinitaria	<i>Bougainvillea glabra</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	10	0,007	-5,01130174	0,03
Uva morada	<i>Syzygium cumini</i>	5	0,003	-5,70444892	0,02
Uvito	<i>Cordia alba</i>	201	0,134	-2,01058192	0,27
Vara blanca	<i>Guarea sylvatica</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	17	0,011	-4,48067349	0,05
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	1	0,001	-7,31388683	0,00
Viva seca	<i>Chloroleucon mangence</i>	2	0,001	-6,62073965	0,01
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	4	0,003	-5,92759247	0,02
<b>Total, general</b>		<b>1501</b>	<b>1,000</b>	<b>-424,712615</b>	<b>3,14</b>

**Distribución clases diamétricas**

Clase diamétrica	Cantidad de Id. Por clase diamétrica	%
I	416	28,72
II	776	53,59
III	198	13,67
IV	60	4,14
V	50	3,45
VI	1	0,06
<b>TOTAL</b>	<b>1501</b>	<b>100</b>

El desarrollo diamétrico se concentra en la segunda categoría con el 53,59% del total de la población; en la siguiente categoría se concentra en la primera clase diamétrica con el 28,72% y el restante del total de los individuos se distribuyen en las siguientes clases. En la clase diamétrica VI tan solo se concentra un solo individuo registrado. Este comportamiento se debe a la alta intervención sobre la vegetación original que genera actualmente gran proporción de individuos arbóreos jóvenes y/o en desarrollo.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 30

#### 4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO.

Para el aprovechamiento forestal se deberá tener el mapa base del área del proyecto, además es necesario que para la etapa de ejecución y la realización de las actividades esté listo los equipos y materiales que se van a utilizar en la tala, como lo son motosierra, combustible, tijerones y demás implementos. Adicional a esto, los equipos de seguridad para el personal que laboren en el lugar.

Para el aprovechamiento forestal se deberán seguir la metodología planteada a continuación:

##### Corte

El corte de dirección que indica la caída del árbol debe realizarse asegurando el menor impacto posible y que facilite las acciones posteriores a la tumba del árbol. Cuando se trata de árboles de poco diámetro, la muesca tendrá una profundidad aproximada de una quinta parte (1/5) del diámetro del árbol en el lugar donde se va a hacer el corte. La muesca se realiza haciendo un corte horizontal y otro oblicuo. Ambos cortes deberán tener la misma profundidad y forman un ángulo aproximado entre 30 a 45°. Para árboles de mayor diámetro (>45 cm), la muesca será más profunda, aproximadamente a un cuarto (1/4) o un tercio (1/3) del diámetro del árbol.

Corte de caída. Este corte se realiza por detrás y unos centímetros por encima del corte de dirección (2 o 3 cm). En ningún caso el corte de caída quedará debajo del corte de dirección, pues el árbol puede caer hacia cualquier sitio. Al realizar este corte, no se llegará hasta el corte de dirección, sino que se dejará una bisagra que asegure la caída del árbol hacia la dirección elegida. A medida que se va haciendo el corte de caída se pueden introducir cuñas en la ranura para evitar que presione la hoja y ayudar la caída del árbol. El corte del árbol debe realizarse lo más bajo posible, de manera que la altura del tocón sea mínima, preferiblemente al ras del suelo. (

Figura).

Para la remoción de árboles menores a 5 cm de DAP, arbustos y rastrojo se emplearán herramientas adecuadas como machetes, tijerones, entre otros.

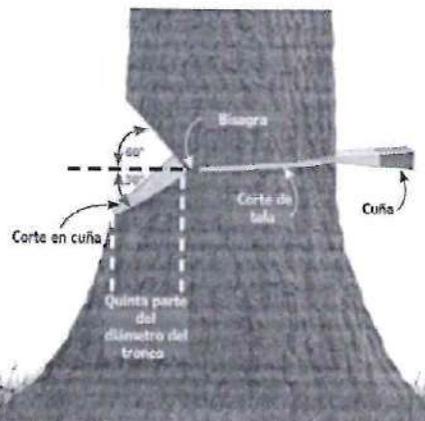


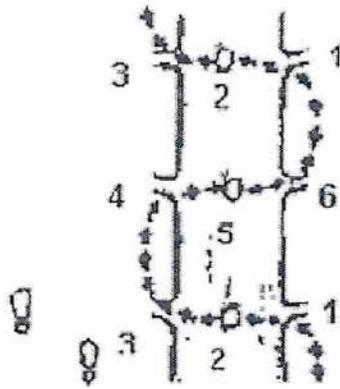
Figura 11. Corte convencional derribo de un árbol.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. 0121 de 24 ABR 2025 "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 31  
FUENTE: PAGINA WEB DE MR. HERRAMIENTAS SECCIÓN "CÓMO TALAR UN ÁRBOL SIN PELIGRO" 2021.

### Desramado

Se realiza posterior a la corta, consiste en eliminar todas las ramas que se encuentren en el fuste, realizar con la motosierra. Los cortes deben hacerse al ras del fuste para una mejor manipulación para labores de arrastre o transporte, la metodología propuesta sería la técnica de palanca (**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**) Como labor complementaria se realiza el descope y pica de toda la copa, esto se hace para que haya una integración de la materia orgánica y en época de sequía no genere incendios.



**Figura 12. Principio básico de desrame, técnica de Palanca**

FUENTE: MANUAL GENERAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RGI S.Á.

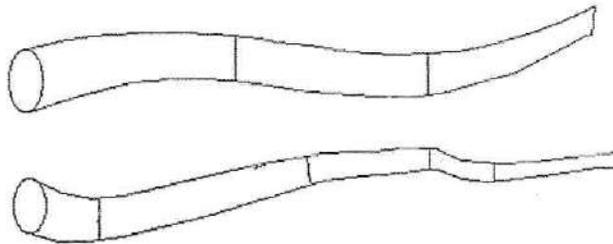
### Trazado

Una vez realizado el desramado se procede con el trazado, para lo cual se debe marcar el fuste teniendo en cuenta aspectos como el diámetro, la presencia de nudos, longitud útil del fuste y otros defectos; esta actividad es muy importante cuando se requiere varias calidades de madera para los diferentes usos que se le vaya a dar en el proyecto.

Posteriormente se procederá con el transporte y apilado en algún sitio temporal que se seleccione para realizar el aserrado final. Por último, se procederá a seccionar las trozas para sacar los productos requeridos (tablas, tablones, estacones, tacos, etc.). Dependiendo de la destreza del aserrador, esta actividad se realizará a pulso o con la ayuda de marco guía. (Ver Figura )

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 32



**Figura 13. Principio básico de troceo.**

FUENTE: MANUAL GENERAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL RGI S.A.

### **Apeado**

Se debe aprovechar la mayor cantidad posible de madera; por lo tanto, se tendrá en cuenta:

- El trabajo debe ser realizado por personal capacitado para evitar los menores riesgos posibles.
- Medir y marcar la longitud deseada de las trozas dependiendo del uso para el cual se vayan a destinar.
- Estudiar la forma del árbol a apear, observar su inclinación natural y peligros potenciales
- Es importante tener orden a la hora de cortar y realizar los procedimientos, esto puede causar que se limite la eficiencia de las operaciones, además poniendo en peligro la vida de las personas que laboran en el lugar.
- Un buen apeado proporcionara la mayor cantidad de volumen disponible.
- Utilizar cuñas para evitar el atascado de la espada de la motosierra.
- Si el diámetro del fuste es menor que la longitud de la barra, el corte se hará en forma casi horizontal.

### **Manejo de los productos de la tala**

La madera resultante del proceso de aprovechamiento forestal será utilizada en las obras requeridas en los diferentes frentes de trabajo

Parte de la madera podrá ser donada a la comunidad para el establecimiento de infraestructura liviana (viveros comunitarios, zona de apilamiento de desechos no orgánicos), u mejoramiento de huertas, linderos o infraestructura de vivienda, la cual quedará bajo la responsabilidad del beneficiario, así como de la movilización del material.

Los residuos que no puedan ser empleados en los ítems anteriores como ramas deberán ser picados en trozos pequeños (chipeadora) con el fin de emplearlos en las actividades de revegetalización, reforestación y recuperación de áreas, para posteriormente dispersarlo en zonas que vayan a ser recuperadas, para incrementar la capa orgánica.

En caso de que no todo el material sea empleado en las labores de recuperación de la obra debido entonces se deberá:

0121 de 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. 0121 de 24 ABR 2025 "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 33

- Donarlo a plantas de compostaje que se encuentren cerca de la zona.
- Depositarlo en los sitios autorizados para disposición final de residuos sólidos.

## 5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de **16,49 ha** que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en **Tabla 1.** Con un volumen total de **2041,35 m<sup>3</sup>** y un volumen comercial de **404,10 m<sup>3</sup>** información relacionada en la **tabla ----**

## 6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de 12 meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Esto debido a que el área real de aprovechamiento no ha sido definida, las posibles condiciones climáticas que a futuro puedan afectar el proceso de tala y demás factores que se presentan en la zona

## 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesarios para apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (**204135 m<sup>3</sup>**), respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
- Compensar **21,49 ha**, por la intervención de **16,4 ha**, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Pastos limpios del Zonobioma húmedo tropical del Magdalena medio y depresión Momposina de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 34

- Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios.
- La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto.
- Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar el establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ( $\geq$ ) al 90% del área total.

## 8. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Teniendo en cuenta que este un proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

### 8.1. SUPERFICIE TOTAL POR COMPENSAR

Con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar ( $A_i$ ) es de **hectáreas**, por afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto y Ecosistemas con afectación de Epífitas no vasculares, lo cual define el interrogante **Qué Compensar**.

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total del área solicitada para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de la intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

0121 de 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. 0121 de 24 ABR 2025 "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguana, Bosconia y Valledupar Cesar" 35

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde

**FCAFU** = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

**AT** = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

**A** = Tipo de cobertura

**B** = Categoría de amenaza de las especies forestales

**C** = Coeficiente de mezcla

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	2.3.2. Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	16,49	1	16,49 ha
<b>Total</b>			<b>16,49</b>		<b>16,49</b>

Se aclara que para las **coberturas antropizadas** el factor de compensación es 1. Por lo tanto, para la cobertura de 2.3.2. Pastos arbolados, el FCAFU es de 1.

**Tabla 1. FCAFU por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas**

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

**Tabla 10. FCAFU por afectación de hábitats de especies de flora en veda**

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	2.3.2. Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	16,49 ha	0,3	5 ha
<b>Total</b>			<b>16,49</b>		<b>5 ha</b>

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud de aprovechamiento forestal único asociados a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de **21.49 ha**, de las cuales **16.49 ha** corresponden a la compensación por alteración y/o pérdida de componente biótico y **5 ha** corresponden a la afectación de hábitats de especies en veda. En la siguiente tabla 11 se presentan los cálculos de las superficies a compensar.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar"

36

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	2.3.2. Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	16,49 ha	1	16,49 ha
<b>Subtotal compensación de componente biótico (ha)</b>			<b>16,49 ha</b>		<b>16,49 ha</b>
Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Área intervención	FC	Área compensar
Zonobioma Alternohigrico Tropical	Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	2.3.2. Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	16,49 ha	0,3	5 ha
<b>Subtotal compensación hábitats de especies en veda (ha)</b>			<b>16,49 ha</b>		<b>5 ha</b>
<b>Total, general del área a compensar</b>					<b>21,49 ha</b>

Fuente: Equipo Evaluador CORPOCESAR, 2024.

En total el área por compensar total es de **21,49 ha**, donde se relaciona la compensación por afectación del componente biótico y Hábitat especies en veda.

**9. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.1.5.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015. (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE) (APLICA PARA TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO).**

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:



0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 37

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal.

Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser compensada tal como se señala el numeral 7.1 del presente documento.

**10. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0717 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 EMANADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.**

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto, se considera **viable** técnicamente dicho plan y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

**11. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO**

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- a) Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- b) Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal de tal manera que, este no interfiera con el flujo natural de fuentes hídricas y drenajes naturales que cruzan el área a intervenir y los predios vecinos, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- c) Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal en el lote y, por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y autorizados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para lo cual utilizará el o los sistemas que considere más convenientes sin recurrir a la quema de este.
- d) Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 38

- e) Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria).
- f) Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y del permiso.
- g) Cumplir en su totalidad con las obligaciones relacionadas en el numeral 6 del presente informe.
- h) Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación establecidas en el numeral 7 de este informe.
- i) Cancelar la tasa que en su oportunidad liquide CORPOCESAR, conforme a lo establecido en el Decreto No. 1390 del 2 de agosto de 2018.

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumani, Chiriguana, Bosconia y Valledupar Cesar" 39

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

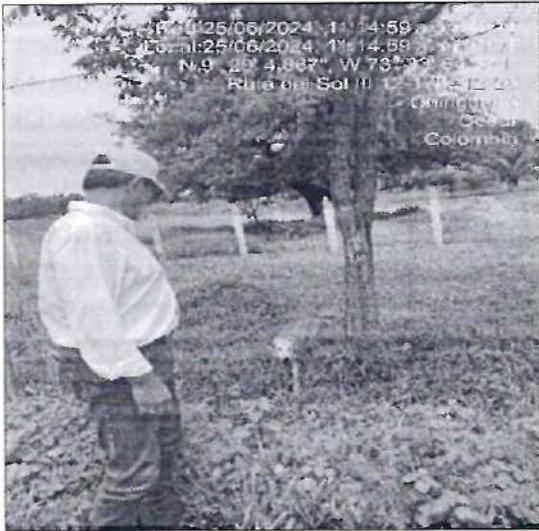


Fig. 14 Inspección ocular a especies.



Fig. 15 Ingeniera YULI CHAPARRO.



Fig. 16 Vista general de árboles a aprovechar.

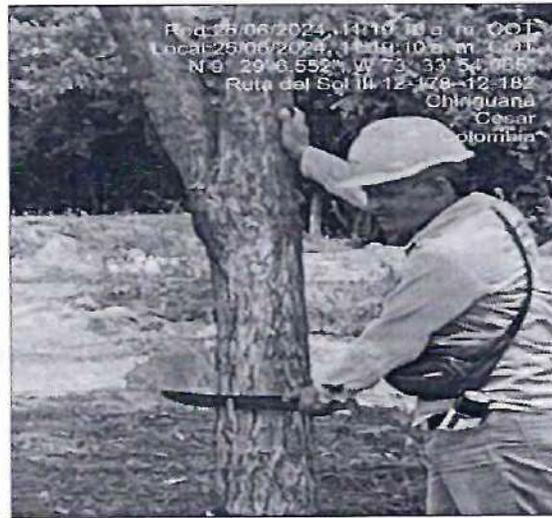


Fig. 17 Auxiliar de campo para la evaluación.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 40

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad solo está sujeto a seguimiento.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. 0121 de 24 ABR 2025 "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" 41

Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar, Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas relacionadas en la **Tabla 1. Vértices del polígono, área de estudio**, en el acápite del presente acto administrativo. En caso de requerir prórroga, esta deberá solicitarse 60 días hábiles antes del vencimiento del término de la presente autorización.

**PARÁGRAFO:** El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el inventario forestal aportado por el usuario y que reposa en los folios del 113 al 118 del expediente CGRF-066-2024, de pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico tropical Ariguaní -Cesar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.

0121 24 ABR 2025

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 42

2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas (2041,35m3), respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar 21,49 ha, por la intervención de 16,49 ha, hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al de Pastos limpios del Zonobioma húmedo Tropical del Magdalena medio y depresión Momposina, Vegetación secundaria o en transición del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar o similares a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ( $\geq$ ) al 90% del área total.
10. El permisionario deberá aportar semestral (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.

Continuación Resolución No. **0121** de **24 ABR 2025** Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9, calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguaná, Bosconia y Valledupar Cesar” 43

11. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
12. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
13. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
14. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
15. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
16. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
17. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
18. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
19. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
20. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

**ARTÍCULO CUARTO:** YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, o a su apoderado legalmente constituido.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

**0121 24 ABR 2025**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900373092-2, Autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el subsector Tramo 1, Tramo 8 y Tramo 9 , calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3, jurisdicción de los municipios de Curumaní, Chiriguana, Bosconia y Valledupar Cesar" \_\_\_\_\_ 44

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Curumaní, Chiriguana, Bosconia y Valledupar, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

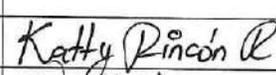
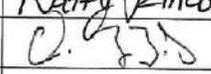
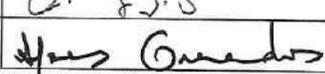
**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**24 ABR 2025**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	
Revisó	Obed Bayona Sanchez /Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

**Expediente: CGRF -066-2024**